

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta núm. 42 de 11 Febrero.»)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

Señor: La conveniencia, y á la vez la necesidad de contribuir al estudio de nuestra lengua con cuantos elementos de juicio para la historia del idioma patrio puedan radicar en la entraña de cada región de las que constituyen la nacionalidad española, aportando al caudal común el venero de sus particulares modismos, obligan á ampliar sus medios de acción á la Real Academia Española, en cargada de encauzarlos.

Manera de lograr este fin es aumentar el número de sus Académicos correspondientes hasta igualarlo al de los numerarios, definiendo, á la vez, para el más cumplido ejercicio de tal cargo las circunstancias y condiciones que han de concurrir en él respecto á la residencia, base de nombramiento de los que lo disfruten, ya que nada establecen acerca del particular los Estatutos de 31 de Agosto de 1859, por los que la Academia se rige.

Fundado en estas razones, y á propuesta de la susodicha Real Academia Española, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 6 de Febrero de 1914.—Señor: A L. R. P. de V. M., *Francisco Bergamín García.*

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción

pública y Bellas Artes, y de acuerdo con lo propuesto por la Real Academia Española,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. El artículo 9.º de los Estatutos de la Real Academia Española de 31 de Agosto de 1859 queda redactado en la forma siguiente:

«La Academia consta: »De 36 Académicos de número, domiciliados en Madrid.

»De 36 correspondientes españoles que lo estén fuera de la Corte.

»De honorarios y correspondientes extranjeros.

»El cambio de residencia definitiva ó por un tiempo que exceda de dos años seguidos, anula *ipso facto* la designación de tales correspondientes. La Academia deberá proceder inmediatamente á reemplazarlos con otras personas que de continuo residan en la provincia ó región que aquéllos desampararon.»

Dado en el Alcázar de Sevilla á siete de Febrero de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Francisco Bergamín García.*

(«Gaceta» núm. 41 de 10 Fbro.)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Previene el art. 168 del Reglamento de esa Dirección general, modificado por el Real decreto de 16 de Enero próximo pasado, que «las plazas vacantes en la última categoría del Cuerpo facultativo de Estadística se cubrirán por individuos del Cuerpo auxiliar que posean el título de Doctor ó Licenciado en cualquiera de las Facultades universitarias de Derecho, Medicina, Ciencias ó Filosofía y Letras».

En virtud de disposiciones anteriores estaban equiparados á estos títulos el de Profesor mercantil y el de Maestro Normal, ya correspondiente este título al suprimido por Real decreto de 17 de Agosto de 1901, ya al de Maestro superior expedido con arreglo al plan de la citada fecha, que tiene igual valor, según lo entonces dispuesto, ó, por último, el que se expida por la Escuela Superior del Magisterio; y no habiendo razón para eliminar á los individuos que posean estos últimos títulos, privándoles de los derechos que les habían sido reconocidos en aquellas disposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aclarar el citado art. 168 y el 170 en el sentido de que sean equiparados, para los efectos de estos artículos, los Profesores mercantiles y Maes-

tros normales anteriormente especificados á los Doctores ó Licenciados de las cuatro Facultades universitarias de Derecho, Medicina, Ciencias ó Filosofía y Letras.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1914.—*Bergamín.*—Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

(«Gaceta» núm. 38 de 7 de Febrero.)

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huelva, la plaza de Catedrático de la asignatura de Latin, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que hayan obtenido cátedra en virtud de oposición y que en la actualidad desempeñen una igual á las vacantes, pudiendo también presentar sus reclamaciones los Catedráticos excedentes de la misma asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Enero de 1914.—El Subsecretario, *Silvela.*

(«Gaceta» núm. 37 de 6 de Fbro.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias recibidas en este Centro de nuestro Cónsul en Manaos (Brasil), no existe actualmente la fiebre amarilla en su distrito consular.

En su virtud, queda sin efecto, por lo que al mencionado distrito se refiere, la circular de 20 de Marzo

de 1912, sobre existencia de la fiebre amarilla en el Brasil.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1914.—El Inspector general, *Manuel M. Salazar.*—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 41 de 10 de Fbro.)

Dirección general de Administración.

Habiendo sido nombrado D. Rafael de la Hoz Fornet, Jefe de la Sección de examen de presupuestos y cuentas municipales del Gobierno de la provincia de Murcia, se anuncia conforme previene el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Madrid 5 de Febrero de 1914.—El Director general, *Manuel S. Quejana.*

(«Gaceta», núm. 37 de 6 Fbro.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Convocatoria para exámenes de ingreso en el curso preparatorio de esta Escuela, conforme al Reglamento de 2 de Enero de 1914.

Aspirantes á alumnos internos.

Con arreglo á lo que se dispone en los artículos 37 al 42 del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Enero de 1914, queda abierto el plazo de admisión de solicitudes desde el día 1.º de Junio hasta el fin del mismo, para tomar parte en los ejercicios de oposición á ingreso en el curso preparatorio de esta Escuela, que habrán de tener lugar dentro de la primera quincena del mes de Julio, y en la fecha que se anunciará oportunamente.

Las instancias, dirigidas al Director de la Escuela, deberán presentarse en la Secretaría de la misma, cualquier día no festivo, de nueve á doce de la mañana.

Se satisfarán por derechos de examen 25 pesetas en metálico.

Los ejercicios de oposición cur-

tarán sobre cuestiones de Matemáticas, Gramática y composición castellanas, Dibujo e Idiomas comprendidos en los programas o cuestionarios publicados en la «Gaceta del 27 de Septiembre de 1913.

El número de plazas ó de alumnos que podrán ser admitidos será de 30, número que no podrá ser ampliado en ningún concepto ni en ningún caso. La calificación de estos alumnos será la de aprobados.

Cuando el número de aprobados llegue al que determina esta convocatoria, no serán calificados los demás candidatos que hayan efectuado los ejercicios.

En el caso de que el número de aprobados no cubra el de plazas sacadas á oposición, el Tribunal calificará á todos los demás candidatos con las notas de insuficientes ó desaprobados.

Los que tuvieren la calificación de insuficientes podrán solicitar dentro de los diez días de Septiembre, que se les someta á nuevas pruebas ó ejercicios que se efectuarán en la misma forma y condiciones que los de Julio.

El número de aprobados en estas pruebas suplementarias no podrán exceder del necesario para completar el de las plazas sacadas á oposición en esta convocatoria con los aprobados en Julio. A todos los demás se les calificará con la nota de desaprobados.

Madrid 4 de Febrero de 1914.—El Director, Vicente de Garcini.

(«Gaceta» núm. 39 de 8 de Febrero.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Honolulu, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Ramón Carabayo, de cuarenta y cinco años.

Francisca Mateo, de veintinueve años.

Francisca Tomás Vera, de treinta y nueve años.

María Ojeda García, de veintiocho años.

Juan Guzmán, de diez años.

José Ortiz, de sesenta y cinco años.

Madrid 30 de Enero de 1914.—El Subsecretario, E. Ferraz.

(«Gaceta» núm. 34 de 3 Febrero.)

Quinta sección

Número 354.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS de la

PROVINCIA DE MURCIA

Impuesto de consumos.

Circular.

Por la presente se requiere á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que no hubiesen realizado el pago en la Caja del Tesoro, de la cuarta parte de sus respectivos cupos de consumos, correspondiente al actual trimestre, para que la satisfagan dentro del citado período en la inteligencia de que si así no lo verifican ó no exponen consideraciones atendibles, acompañando la debida justificación, se declararán las responsabilidades á que hace referencia el art. 324 del

Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Murcia 11 de Febrero de 1914.—El Administrador, P. S., Fernando Pérez.

Número 2.751.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a bis.—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1913.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 15 de Octubre último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

CHURRA

Antonio Martínez García, 5'24 pesetas.

Antonio Valero García, 8'73.

Antonio Sánchez Abellán, 10'47.

Antonio Bernal Molinero, 2'15.

Antonio Muñoz López, 4'15.

Antonio Navarro Martínez, 2'91.

Antonio Martínez Ros, 8'15.

Antonio Sabater Ródenas, 7'69.

Antonio Alcaraz Rubio, 2'50.

Antonio Cuevas López, 2'50.

Andrés García Romero, 4'37.

Antonio Huertas Molina, 2'62.

Antonio Martínez Sánchez, 2'51.

Blas Sánchez, 2'33.

Blas Muñoz Martínez, 4'08.

Bartolomé Gil Caravaca, 5'55.

Blas Pérez Ballester, 3'03.

Benito Ortigosa, 2'62.

Concepción Ortega, 11'64.

Cayetano Valverde Sabater, 2'16.

Cristóbal Herrero Cebrián, 7'57.

Cristóbal López Valverde, 5'82.

Dolores Molina Pellicer, 4'66.

Encarnación Sabater Armero, 2'33.

Encarnación Martínez García, 4'54.

Francisco Peñalver Buendía, 5'82.

Francisco Muñoz Muñoz, 8'44.

Francisco Alarcón, 6'99.

Francisco Muñoz García, 14'21.

Fulgencio Muñoz Muñoz, 16'06.

Francisco Muñoz, 3'78.

Francisco Lorca Manresa, 2'33.

Francisco Carreño Aragón, 3'49.

Francisco Sánchez, 2'16.

Francisco Sánchez Alcántara, 4'59.

Francisco Aguilar, 5'24.

Francisco Pardo, 5'24.

Francisco Sánchez Cuevas, 14'52.

Francisco Rabadán Hernández, 3'35.

Francisco Ferrer Botias, 3'84.

Francisco Sánchez García, 2'33.

Francisco Navarro Martínez, 5'82.

Francisco Alarcón Alcántara, 4'14.

Francisco Alcaraz García, 2'62.

Ginés Sabater Muñoz, 12'34.

Gregorio Sabater Alarcón, 12'34.

Ginés Valverde, 3'26.

Ginés Rabadán Pardo, 5'29.

Ginés Pardo Muñoz, 4'37.

Herederos de Francisco Muñoz, 1'76.

Higinio de San Nicolás, 7'10.

Isabel Valverde Muñoz, 4'77.

Isabel López Almagro, 5'24.

Isabel Pérez, 14'32.

José Sabater Alcolea, 3'84.

José Alegría Gómez, 4'25.

Juan Valverde Sánchez, 11'45.

Joaquín Valverde Sánchez, 11'45.

José García Sánchez, 9'20.

José Alarcón Rubio, 4'95.

Juan Sánchez, 5'24.

Juan Martínez Sánchez de Sáez, 11'11.

José Valverde, 5'94.

Juan Muñoz Pujante, 5'82.

José Redondo Cermeño, 5'58.

José Valverde Sánchez, 4'65.

Juan Ortega García, 3'78.

Juan Lozano, 3'49.

José Muñoz, 2'27.

José Zapata Martínez, 15'42.

Juan Martínez Martínez, 2'91.

José Gómez Osete, 2'39.

Juan Sabater Muñoz, 2'04.

Juan Molina Bernal, 2'91.

Juan Pedro Díaz Martínez, 2'91.

Juan J. Alarcón Espinosa, 1'63.

Juan Martínez, 2'10.

Juan Alcántara Guirao, 7'86.

José Muñoz Muñoz, 5'53.

José Muñoz López, 7'92.

Juan Muñoz López, 5'35.

Juan Herrero Celdrán, 10'36.

Juan Valverde López, 7'28.

José Hidalgo, 13'04.

José García Zaragoza, 6.

José Capel Alba, 7'89.

José García Gómez, 9'99.

Juan Antonio Valverde, 4'66.

Luis García Romero, 50'06.

Mariano Franco, 4'66.

Mariano Alarcón Romero, 4'95.

Mariano Muñoz García, 5'53.

Miguel García Campoamor, 4'54.

Marcos Alarcón Sabater, 9'60.

María Muñoz Tortosa, 6'81.

María Sánchez Valera, 5'24.

Mariano Valverde Sabater, 6'18.

María Muñoz Hernández, 13'22.

Marcos Alemán Martínez, 10'77.

María Sánchez Borja, 17'76.

Miguel Serna Botias, 2'04.

Mateo Siquier Pérez, 9'79.

Pedro Navarro Molero, 2'10.

Pedro Molero, 2'10.

Patricio García Giménez, 5'24.

Patricio García Marcos, 2'04.

Pedro Zapata Pérez, 3'55.

Pedro Moreno Ortega, 5'53.

Pedro José García Sánchez, 4'07.

Ramón Pardo Borja, 4'95.

Saturino Ros Paco, 4'65.

Teresa Cánovas, 2'33.

Vicente Valverde Sánchez, 5'53.

Viuda de Miguel García Bocio, 3'78.

Viuda de Antonio Romero, 1'63.

Semestrales.

Antonio Martínez Fernández, 2'10 pesetas.

Antonio Pardo Rosa, 2'15.

Antonio Martínez, 1'75.

Antonio Bernal Molinero, 5'88.

Antonio Martínez Giménez, 7'86.

Antonio García Buendía, 3'49.

Antonio Martínez Martínez, 2'96.

Cayetano Peñaranda Ortega, 5'82.

Francisco Hernández González, 3'61.

Francisco Pérez Gálvez, 3'78.

Francisco Sánchez, 7'86.

Juan Sánchez Bravo, 4'37.

Juan García Pellicer, 1'92.

Juan González Cerezo, 4'95.

José M. Martínez, 1'92.

Juan Sánchez López, 6'18.

José Martínez Gambín, 5'42.

Pedro Morales, 3'38.

Pedro Antonio Hernández, 2'91.

Pedro López, 4'08.

Sebastián Fernández, 4'65.

Vicente Reus, 1'63.

Viuda de José Cuevas Pascual, 2'51.

Vicente Muñoz Frutos, 2'91.

Y pare que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 1.º de Diciembre de 1913.—El Agente, Vicente Más.

Número 2.751.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1913.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 8 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

PUENTE TOCINOS

Antonio Vivancos, 5'24 pesetas.

Antonio Abellán, 6'75.

Antonio Plaza Sánchez, 5'83.

Antonio Garrigós, 2'91.

Antonio Alarcón, 0'95.

Antonio Verdú, 2'91.

Antonio Marín, 1'75.

Antonio Martínez, 2'97.

Agustín Moreno, 3'90.

Antonio Belmonte Hernández, 4'07.

Antonio Gallego Ortiz, 2'04.

Andrés Denia, 2'38.

Antonio López Garrigós, 3'20.

Antonio Martínez Aguilar, 9'31.

Antonio García Reyes, 1'92.

Alfonso Hernández, 2'77.

Antonio Capel López, 5'01.

Antonio Nicolás Cárcelos, 3'49.
 Agustina Aroca Esteban, 6'17.
 Antonio Tovar García, 7'28.
 Antonio García Rodríguez, 32'89.
 Antonio Martínez Serrano, 6'23.
 Antonio Ferrer Sánchez, 2'91.
 Antonio Murillo Lajarin, 21'35.
 Antonio García Martínez, 10'82.
 Antonio Díaz Sánchez, 4'72.
 Antonio Bernabé Peñaranda, 8'15.
 Eustaquio García Arce, 9'89.
 Francisco Gómez, 4'71.
 Francisco Forca Zambudio, 11'06.
 Francisco Meseguer Oliva, 1'75.
 Francisco Soler Baeza, 7'57.
 Francisco Carrión, 5'01.
 Francisco Martínez Pina, 6'12.
 Francisco Solís, 1'80.
 Francisco Esteban Sabater, 6'75.
 Francisco Sánchez Hernández, 6'32.
 Félix Sánchez Martínez, 10'94.
 Francisco Pérez Hidalgo, 3'95.
 Francisco Belmonte García, 5'
 Francisco Sánchez Sánchez, 7'86.
 Francisco Berenguer Cano, 9'08.
 Isidro Vivanco, 10'47.
 Isabel Lucas Personal, 8'85.
 Josefa Olmos, 2'68.
 José Alarcón Espinosa, 2'96.
 José Salazar, 10'24.
 José Guillén Pardo, 2'91.
 José Aroca Cárcelos, 5'06.
 José Martínez Serrano, 12'29.
 José Fuentes Lechuga, 4'42.
 Joaquín Morga, 3'84.
 Juan Martínez Olmos, 4'71.
 José Fuentes Céspedes, 5'23.
 José Baños, 1'75.
 José Alarcón Zambudio, 3'90.
 José Asensio, 8'20.
 Juan Cárcelos, 5'58.
 José Iniesta, 1'52.
 José Soler, 4'13.
 José Martínez García, 3'08.
 Juan Pérez, 24'45.
 José Cárcelos, 3'55.
 José García López, 1'75.
 Juan Alarcón Rodríguez, 4'47.
 José Vicente Hernández, 5'58.
 José Ariza Tovar, 4'95.
 José Pérez Muñoz, 5'29.
 El mismo, 5'29.
 Juan Velasco García, 17'67.
 Juan Antonio Armero, 10'25.
 José Forca Tovar, 3'55.
 José Velasco Belmonte, 7'28.
 José María Marroqui Escámez, 3'84.
 José Fernández Pina, 5'41.
 Juan Muñoz Aroca, 4'77.
 Juan Martínez Soler, 2'91.
 José García Chacón, 2'80.
 Joaquín de San Nicolás, 4'95.
 Juan José Belmonte Sánchez, 5'23.
 José Montoya Muñoz, 5'23.
 Juan Piñero Sánchez, 4'95.
 José Pardo Toledo, 3'26.
 Juan Arques Pérez, 4'13.
 Juan Hernández Sánchez, 6'46.
 José Molina Muñoz, 8'73.
 Laureano Nicolás, 6'69.
 Mariano Rodríguez, 3'20.
 Manuel Sánchez, 9'60.
 Mariano García Martínez, 4'37.
 El mismo, 4'37.
 Mariano Cano Fuentes, 17'23.
 Marcos Baeza Fernández, 7'28.
 Mariano López Gálvez, 3'26.
 Manuel Castell Pardo, 1'63.
 Manuel Pardo Pina, 3'90.
 Mariano Cánovas Alba, 7'28.
 María Pardo Toledo, 6'69.
 Manuel Tárraga Albaladejo, 11'34.
 María Bernal Muñoz, 11'06.
 Miguel Carrión Pérez, 7'34.
 Pedro Fenor, 2'33.
 Pedro Soriano Martínez, 3'61.
 Pedro Pérez Pérez, 4'08.
 Pedro Espinosa Gil, 4'08.
 Rafael Velasco Belmonte, 7'16.
 Ricardo Córdoba Campos, 12'52.
 Salvador Nicolás Botella, 29'40.
 Vicente Espín Belchí, 58'18.
 Vicente Martínez Rabadán, 2'10.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de

lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
 Murcia 18 de Octubre de 1913.—
 El Agente, Vicente Más.

Número 290.

Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 2.—
 Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1913.*

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

MURCIA

Antonio Belmonte Sánchez, 3'15 pesetas.

LOBOSILLO

Adolfo Martínez, 123'12 pesetas.
 Ana Conesa Ros, 1'58.

LA UNION

Angel Fernández Zamora, 6'28 pesetas.
 Andrés Hernández Ardieta, 6'23.
 Aquilino Tárraga, 4'50.
 Diego Martínez, 3'16.

MADRID

Juan Zabala Giménez, 3'61 pesetas.

PACHECO

José Soto Luján, 2'07 pesetas.

MAZARRON

Luisa Sánchez, 2'82 pesetas.

BARCELONA

Angel Sáez, 2'28 pesetas.

PORTMAN

Damián García, 1'54 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se

publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 31 de Enero de 1914.—
 El Agente, Angel Antelo.

Sexta sección.

Número 340.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por el Ayuntamiento de esta villa, en el mes de Enero próximo pasado.

Sesión inaugural del día 1.º

Se posesionan los nuevos Concejales para la renovación bienal y se retiran los asistentes a quienes toca cesar.

Se constituye el Ayuntamiento bajo la Presidencia interina del señor Concejal que aparece con el mayor número de votos en las elecciones municipales, conforme al artículo 53 de la ley Municipal, y se verifica la votación para la elección de Alcalde Presidente del Ayuntamiento, resultando designado por la mayoría absoluta de votos Don Bartolomé Muñoz López, que pasó a ocupar la Presidencia, en señal de posesión.

Se verifica votación para el cargo de primer Teniente de Alcalde que recayó en favor de D. Pedro Sastre Mota, por la misma mayoría absoluta de votos.

Siguió la votación para segundo Teniente de Alcalde y también por mayoría absoluta recayó el cargo en favor de D. José López Muñoz.

Tiene lugar la votación para tercer Teniente de Alcalde siendo designado D. Rafael Rostán Fernández-Luna, por la misma mayoría.

Se verifica seguidamente igual votación para el cargo de cuarto Teniente de Alcalde, el cual recayó por la mayoría absoluta de votos en favor de D. Alfredo Cervetto Giménez.

Por la votación verificada como las anteriores y también por la mayoría absoluta de votos, fué proclamado el Concejal D. Juan García Ruano, como Procurador Sindico.

Se determina el orden numérico de los Sres. Concejales para la sustitución ó suplencia de los que les precedan.

Se acuerda la celebración de una sesión ordinaria semanal, fijándose al efecto los Miércoles y hora de las diez y ocho.

Terminada la sesión inaugural se acordó, en acto aparte, la formación y publicación de las listas de electores de Compromisarios para la elección de Senadores, en cumplimiento a lo que determina el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Ordinaria del día 7.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 8.

Presidencia de D. Bartolomé Muñoz.

Se acuerda anunciar tercera subasta para el arriendo en el presente año del arbitrio de puestos públicos de venta, en vista del resultado negativo ofrecido por la segunda.

Pasa a la Comisión de vías y obras el parte dado por el guarda de la cañería del agua del abastecimiento público, de haber hallado derrames.

Se acuerda un donativo de ciento cincuenta pesetas al «Club Deportivo Aguileno» para los gastos de un partido de foot-ball.

Se da cuenta del nombramiento de Alcaldes de barrio.

Se fija en cinco el número de las comisiones permanentes en que se divida la Corporación en cumplimiento del art. 60 de la ley Municipal, y en igual número el de señores Concejales de que cada una se componga; quedando constituidas dichas comisiones por el resultado de las votaciones verificadas al efecto, que ofrecieron la mayoría absoluta de votos.

Se determina en siete, número equivalente a la tercera parte de los veinte señores Concejales de que se compone la Corporación, las secciones en que se dividan los vecinos contribuyentes para el sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer en la renovación del presente año, la Junta municipal administrativa.

Se confirma los nombramientos de empleados municipales hechos por el Sr. Alcalde con el carácter interino.

Ordinaria del día 14.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 16.

Presidencia: Don Bartolomé Muñoz.

Se aprueba la proposición del señor Marín de prestar la más entusiasta adhesión a la iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la creación en la capital de una Universidad Literaria; designándose una comisión de señores Concejales para asistir, en representación de este Municipio, a la solemne asamblea que con este motivo se proyecta celebrar en las Salas Consistoriales de dicho Ayuntamiento.

Se nombra comisión para formular proyecto de revisión de las vigentes ordenanzas municipales.

Se aprueba el proyecto de formación de distritos para la asistencia médica de Beneficencia; y se acuerda que por los señores Tenientes de Alcalde se forme un empadronamiento de las familias pobres con derecho a dicha asistencia.

Ordinaria del día 21.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 23.

Presidencia: Don Bartolomé Muñoz.

Se acuerda que la recaudación del arbitrio extraordinario sobre la introducción de espartos para cubrir el déficit del presupuesto, corra a cargo, como en el año anterior, de la Depositaria de fondos municipales.

Se declaran definitivamente últimas las listas de electores de Compromisarios para la elección de Senadores; y se acuerda exponerlas de nuevo al público con dicho carácter antes del día 8 de Marzo próximo como previene el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Se aprueba la formación de secciones de los vecinos contribuyentes del término para la renovación por sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal, y la distribución de vocales a cada una de dichas secciones correspondientes; acordándose se exponga al público por término de ocho días, acreditándose dicha exposición por declaración de tres vecinos contribuyentes ante el Juzgado municipal.

Se aprueba la alineación solicitada por la Compañía del ferrocarril de Lorca a Baza para construir un muro de cerca a los terrenos de su propiedad en la Estación de dicha Compañía.

Préstase el asentimiento de la Cor-

poración á la cesión que el arrendatario del arbitrio casa rastro ha hecho del contrato.

Se designa al Regidor D. Adolfo Giménez Rabal para cubrir en la Junta local de primera enseñanza la vacante producida por D. Bartolomé Muñoz en concepto de Concejil por haber pasado éste á la presidencia como Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Ordinaria del día 28.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 30.

Presidencia: Don Bartolomé Muñoz.

De conformidad con el informe de la comisión se acuerda exigir al propietario de la finca denominada del Labradorcico que en el término más breve deje libre y expedita la zona de las seis varas que á cada lado pertenecen á la cañería del agua potable del abastecimiento de la población, en evitación de los perjuicios que ocasionan los raigambres de las plantaciones dentro de dicha zona.

Se autoriza á la Comisión de Beneficencia para proseguir las gestiones que viene realizando para la reconstitución de la cocina económica hasta dejar ésta instalada y en funciones de servicio.

Aguilas 7 de Febrero de 1914.—El Alcalde, B. Muñoz.—El Secretario, Ildefonso Giménez Cano.

Número 208.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Lista de Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores durante el año actual.

Señores Concejales.

D. Antonio López Méndez.
Mariano López Cayuela.
Blas Aledo Méndez.
Juan García Sánchez.
Matías Martínez Cánovas.
Antonio Sanz García.
Miguel Martínez Cerón.
Pedro Cánovas Vidal.
José Melgarejo Biaya.
José Maurandi Bayona.
Pascual Ballesta Peña.
Roque Sánchez Javaloy.
Pedro Martínez Martínez.
Domingo Hernández Buendía.
Simón García Caja.

Mayores contribuyentes.

D. Diego Vivancos García.
Martín García Martínez.
Ginés Díaz Gil.
Juan Bautista Martínez Cerón.
José Andreo Sevilla.
Alfonso Legaz García.
Francisco García Rubio.
Francisco Martínez Cerón.
Fernando Ballesta Pérez.
Ginés Mena Hermosa.
Pedro R. Martínez Cerón.
Pedro Martínez Cerón.
Antonio López Cánovas.
Ginés Martínez Lucas.
Juan Amato Rodríguez Molinero.
Fernando García Sánchez.
Tomás Muñoz López.
Andrés Muñoz Belchi.
Benito Muñoz Belchi.
Cristóbal Galián Martínez.
Simón García Cánovas.
Francisco Cerón Martínez.
José Martínez Cánovas.
Ginés Martínez Lucas.
Matías Cerón Martínez.
Juan Martínez Cerón.
Antonio Celdrán García.

Alfonso Balsas González.
José M.^a Martínez Martínez.
José García García.
Pedro Romero García.
Martín Martínez Martínez.
Juan García López.
Fulgencio López Cerón.
Francisco González Montalván.
Diego Sánchez Pérez.
José Colanda Zarzo.
José Antonio García Balibrea.
Martín Cerón Albacete.
Francisco Mayordomo Egea.
José Martínez Velasco.
Pedro Méndez Blázquez.
Pedro González Montalván.
Pedro Martínez Romero.
Valentín Cayuela Romero.
Benito Cánovas García.
Miguel Martínez Vivancos.
Enrique Mena Javaloy.
Juan Muñoz Belchi.
José Muñoz Belchi.
Ginés González Montalván.
Pablo Aledo Caja.
Antonio Sanz Ferragut.
Bartolomé Aledo López.
José Díaz Peña.
Juan Hernández García.
Antonio Aledo Caja.
Andrés López Méndez.
Pablo Aledo.
Alonso Ramírez Alajarín.

Cuyas listas declaradas definitivas por el Ayuntamiento en sesión de ayer mediante á no haberse presentado reclamación alguna contra ellas hasta el 20 del actual en que han permanecido expuestas al público en el tablón consistorial, se fijan de nuevo como tales listas definitivas, para la debida publicidad y conocimiento del Cuerpo electoral. Alhama 23 de Enero de 1914.—El Alcalde, Antonio López.—El Secretario, José Andreo.

Número 356.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el actual año, queda de manifiesto al público en Secretaría para su examen y reclamaciones, durante quince días que se contarán desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial*.

Alhama 7 de Febrero de 1914.—Antonio López.

Número 363.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MORATALLA

Don Pedro López Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moratalla.

Hago saber: Que incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del presente año 1914, con arreglo al núm. 5.º del art. 34 de la ley, los mozos que á continuación se expresan é ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, amos, tutores ó personas de quienes dependan, se les cita para que comparezcan á los actos del cierre definitivo del alistamiento del sorteo y declaración de soldados los próximos días 14, 15 y 2 de Marzo, las dos primeras fechas del mes actual y la tercera del próximo venidero; advirtiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Cristóbal Gómez García, de Bartolomé y María Francisca.
Sebastián Martínez Abril, de Isidro y María.

Pedro Ramón Policarpo López Navarro, de Pedro y María.
Juan Sánchez García, de Antonio y María.
Andrés García Fernández, de Juan y Dolores.
Pedro Martínez Munuera, de Ramón y Leonor.
Juan Hernández Abril, de Juan y Josefa.
Emiliano Fernández Martínez, de Pedro y María Jesús.
Diego Cánovas López, de Francisco y Ramona.
Antonio Navarro Navarrete, de Francisco y María Dolores.
Pedro Modesto García López, de Pedro y Juana.
Sebastián Marín García, de Vicente y María.
Leandro Picón Fernández, de Marcos y Custodia.
Eleuterio López Fernández, de Fernando y Antonia.
Julián Sánchez Palencia, de Tomás y María Antonia.
Juan Gómez Roselló, de José y María.
Sanlos Peñalver Navarro, de Santos y Salvadora.
Diego Francisco Hurtado, de María Francisca.
Julio García Azorín, de Juan y Ana.
Pedro Gómez Navarro, de Pedro y Bernardina.
Diego Martínez López, de Antonio y María.
Manuel García Martínez, de Virgilio é Isabel.
Salvador Vélez Salinas, de Diego y Francisca.
Francisco Alarcón Sánchez, de José y Antonia.
Juan Pedro González Giménez, de Juan y Ana.
Rafael Hernández Martínez, de Juan y Ana.
Francisco Martínez Sánchez, de Francisco y Manuela.
Jesús Martínez Sánchez, de Francisco y Francisca.
Pedro Martínez Ruiz, de Martín y Bárbara.
Antonio Martínez Navarro, de Antonio y Josefa.
Luis Navarro Martínez, de Mateo Leoncio y María.
Antonio López Guirao, de José y María.
Antonio Vicente Gómez Blázquez de Pedro y María Dolores.
Pedro Martínez Sánchez, de Pedro y Ana María.
Juan Francisco García García, de Pedro y María Felisa.
Pedro Sánchez Bustamante, de Antonio y Mariana.
Ramón Serafín Sánchez García, de Pedro y Dolores.
Alfonso Marcos García López, de Alfonso y Francisca.
Ramón Martínez Rebollo, de Luis y Cecilia.
Eloy López Fernández, de Pedro é Isabel.
Jesús Giménez Avila, de Juan José y María Esperanza.
Francisco Cuenca Martínez, de Jesús y Josefa.
Sebastián López García, de Sebastián y Geroveva.
Pedro Sánchez López, de Pedro y María Josefa.
Juan de la Cruz Fernández Robles, de Pedro y María Dolores.
Francisco Sánchez Fernández, de Antonio y María Nicolasa.
Juan Ramón Fernández Sánchez, de Julián y Sebastiana.
Jesús Martínez Martínez, de Sebastián y María Asunción.
Francisco Rodríguez García, de Sebastián y María.
Tomás Sánchez Sánchez, de Bartolomé y María Salvadora.
Juan Rodríguez López, de Cristóbal y Brigida.
Mariano García Martínez, de Antonio y Catalina.

Eliás García Martínez, de Antonio y Catalina.
Pedro Burruezo Martínez, de Ana Juana.
Emilio García Martínez, de Pedro y Manuela.
Francisco Sánchez López, de Juan y María Ramona.
José Álvarez Martínez, de Alonso y Francisca.
Juan López Álvarez, de Francisco y Dolores.
Juan Suárez Álvarez, de Bárbara.
Pedro Ruiz López, de Juan Pascual y Josefa.
Juan Martínez Navarro, de Joaquín y Francisca.
Ventura Beteta García, de José y Leonarda.
Leopoldo García Gómez, de Juana Marcos González Maya, de Marcos y Josefa.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, se autoriza el presente en Moratalla á 9 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Pedro López.

Número 357.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEUTI

Don Ramón Jara Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que habiéndose terminado la formación del padrón de cédulas personales de esta villa, y año actual queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial*, sobre las mesas de la Secretaría municipal para oír reclamaciones. Ceuti 10 de Febrero de 1914.—Ramón Jara.

Octava sección

Número 351.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Requisitoria.

Ruiz López Eduardo, natural de Lorca, de estado soltero, profesión panadero, de diez y seis años, procesado por disparo y lesiones, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

Situación en 7 Fbro. 1914.

	Pesetas.
Saldo anterior...	15.519.502'72
Imposiciones durante la semana...	451.761'12
Suma...	15.951.063'84
Reintegros...	415.932'18
Saldo...	15.535.131'66

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.